COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 152/2019**, que contiene el oficio número **PMC/SMC/580/08-2019,** de fecha primero de agosto del año próximo pasado, que remite la Licenciada **Carina Flores Avelar**, Síndico del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala**, a través del cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de cincuenta y tres unidades vehiculares en mal estado, que forman parte del inventario municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que con fecha primero de noviembre dos mil diecinueve, la Licenciada **Carina Flores Avelar**, Síndico del Municipio de **Caulpulalpan, Tlaxcala,** presentaron el oficio sin número, a través del cual manifiestan que:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"..., se encontró una gran parte de unidades en estado de deterioro extremo y progresivo desde hace ya varios años, por dicha razón se elaboró un listado de estos vehículos propuestos para causar baja de los bienes pertenecientes al Municipio para evitar la generación de fauna nociva, deterioro de los lugares donde se encuentran ubicados y poder liberar los espacios de las diferentes áreas y comunidades que están siendo afectados por el almacenamiento.

...

Lo anterior para solicitarle se inicie ante el pleno de este Congreso el procedimiento correspondiente para la desincorporación de los bienes antes descritos y así mi Municipio pueda habilitar las áreas que se ocupan y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Quedando en el entendido que si se obtienen recursos económicos al realizar la venta como chatarra o en partes de los bienes antes descritos, se deberá cumplir con los lineamientos que la ley o en su caso este H. Congreso determine.

...".

SEGUNDO.- Que la presidenta de esta comisión, instruyó al personal técnico para que con fecha tres de marzo del presente año, se llevara cabo una inspección ocular de las unidades vehiculares, respecto de la documentación que se integra en el expediente parlamentario motivo de este dictamen.

TERCERO.- Consta en actuaciones que en fecha diecisiete de marzo del año en curso, las y los integrantes de la comisión celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67 y demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento.

Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .".**

Es congruente con el texto constitucional lo dispuesto por el artículo 9 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo** al tener el mismo sentido jurídico.

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".**

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la Síndico del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

II. Los artículos 41 y la fracción II del 45 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala,** determinan que los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa autorización de las dos terceras partes del Cabildo y posteriormente su remisión al Congreso para obtener la autorización de este. En este orden de ideas diremos que: la desincorporación consiste en la baja de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para dejarlo disponible y ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con los numerales citados, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario.

III. Como se aprecia de actuaciones, con oficio número PMC/SMC/721/10-2019, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, la peticionaria remite copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo en la que se observa que el Ayuntamiento acordó que los recursos provenientes de la venta, serán utilizados para **"El Bacheo de la calle Bartolomé de las casas y Avenida la Paz"** determinación que resulta aceptable puesto que con la misma se cumple con lo preceptuado en los artículos **57 fracción V, y 83 de la Ley Municipal vigente,** y además **el**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ayuntamiento de **Calpulalpan, Tlaxcala,** dará una mejor imagen a la ciudadanía con el arreglo de las calles que menciona. Asimismo integran una relación donde reducen las unidades vehiculares a vender de cincuenta y tres a treinta y nueve.

IV. El artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; en este caso, el Ayuntamiento solicitante justifica su actuación en razón de que los vehículos que pretende enajenar se encuentran en estado deplorable, consecuentemente deteriorados su mantenimiento es costoso y generaría un gasto innecesario y en perjuicio de la partida presupuestal destinada al mantenimiento y conservación de unidades vehicular, por esta razón se acuerda la enajenación de estos, el destino de los recursos económicos que obtengan, se destinaran para la realización de una obra de beneficio colectivo, determinación que es válida toda vez que cumple con los supuestos legales en la materia, amén de que se menciona de manera específica que los recurso se aplicaran en el bacheo de la calle Bartolomé de las casas y avenida la paz, **del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.**

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta comentar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de la Administración Pública Municipal resulta nugatorios.

VI. Es pertinente señalar que la Comisión que suscribe efectuó una inspección ocular respecto de las unidades a vender, para tal finalidad a través de la Diputada Presidenta se le informo al Ayuntamiento respectivo, que se realizaría dicha diligencia por conducto del personal de apoyo de esta Comisión, fijándose para tal efecto las diez horas del día tres de marzo del año en curso. Una vez concluida la misma como lo dispone el artículo 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala,** se concluyó lo siguiente:

- Que materialmente se inspeccionaron veintiún unidades vehiculares, y que los datos proporcionados por la Síndico promovente referidos en cada unidad vehicular concuerdan con la factura correspondiente;

- Que existen dos camiones marca Ford que informaron se encuentran en el taller para su reparación mecánica, cuyo establecimiento se denomina "Ruano en Apizaco";

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Existen trece unidades vehiculares que no cuentan con la factura correspondiente, o algún documento que acredite la propiedad en consecuencia no podrán obtener la autorización para enajenarlo;

- Del automóvil marca Nissan, solo acreditan la posesión con carta factura, en consecuencia no es factible su autorización;

- El automóvil Toyota Cambry modelo 2004 y la Camioneta Ranger doble cabina Ford, modelo 2015, informaron fueron siniestradas y se encuentran en el corralón denominado "Lara", ubicado en el Municipio de **Calpulalpan,** además cuentan con una carpeta de investigación la cual que no se pudo constatar que haya concluido, por ende no es factible su autorización.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo,** en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

relación con los diversos 83 de la **Ley Municipal** vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la **Ley del Patrimonio Público del Estado;** y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de **Calpulalpan, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto de dieciséis unidades vehiculares y cinco motocicletas, que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Camioneta tipo Ambulancia, marca Ford, modelo 1993, con número de serie 1FDKE30MXPHA29379, amparado con el Certificado de propiedad número 93173133010, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, expedido a favor de Alexander Ambulance y re facturado por Leader Autos Sales número 000010/00, de fecha quince de enero del dos mil, a favor del Municipio de **Calpulalpan Tlaxcala.**

2. Unidad marca Ford, modelo 1990, con número de serie 3FTDF176WXB29331, amparada con factura número 00960, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

3. Vehículo Sedan marca Nissan Tsuru, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038334, amparada con factura número A 2110, expedida por Arrendadora Banobras, S.A. de C.V., de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y endosada al Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Unidad marca Ford, modelo 1998, con número de serie 3FTDF1762WM14006, amparada con factura número 00953, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

5. Unidad marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FTDF17291MA36264, amparada con factura número 02314, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintisiete de diciembre del dos mil, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

6. Unidad marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FDKF36L11MA38020, amparada con factura número 03017, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiuno de mayo del dos mil uno, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

7. Unidad marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FTDF17271MA72437, amparada con factura número 03035, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de mayo del dos mil uno, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

8. Unidad marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FTDF17291MA50245, amparada con factura número 03077, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y uno de mayo del dos mil uno, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

9. Vehículo Tornado, marca Chevrolet, modelo 2006, con número de serie 93CXM80206C152666, amparada con factura número A 0130, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala**

10. Vehículo Tornado, marca Chevrolet, modelo 2006, con número de serie 93CXM80206C161660, amparada con factura número A 0131, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

11. Vehículo Tornado, marca Chevrolet, modelo 2006, con número de serie 93CXM80266C152025, amparada con factura número A 0134, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

12. Unidad Ford, modelo 2009, con número de serie 3FTRF17W99MA04449, amparada con factura número ZTU 19168, expedida por Zapata Autocamiones, S.A. de C.V., de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

13. Unidad Ford, modelo 2009, con número de serie 3FTRF17W79MA04451, amparada con factura número ZTU 19166, expedida por Zapata Autocamiones, S.A. de C.V., de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

14. Unidad Ford, modelo 2009, con número de serie 3FTRF17W89MA4443, amparada con factura número ZTU 19169, expedida por Zapata Autocamiones, S.A. de C.V., de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

15. Automóvil Típica doble cabina T/M, marca Nissan, modelo 2008, con número de serie 3N6DD23T69K005875, amparada con factura número 12410, expedida por Distribuidora Automotriz, S.A. de C.V., de fecha trece de junio del dos mil ocho, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

16. Motocicleta marca Aprissa, modelo 2009, con número de serie 9FNAEKNB090009022, amparado con la factura número 00147, expedida por motos aprisa de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

17. Motocicleta marca Aprissa, modelo 2009, con número de serie 9FNAEKNB790008157, amparado con la factura número 00148, expedida por motos aprisa de fecha diecisiete de noviembre

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

18. Motocicleta marca Aprissa, modelo 2009, con número de serie 9FNAEKNB090008906, amparado con la factura número 00150, expedida por motos aprisa de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

19. Motocicleta marca Aprissa, modelo 2009, con número de serie 9FNAEKNB090008212, amparado con la factura número 00151, expedida por motos aprisa de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

20. Motocicleta marca Aprissa, modelo 2009, 9FNAEKNB790008087, amparado con la factura número 00149, expedida por motos aprisa de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala.**

21. Camioneta Doble Cabina Típica Manual, Marca Nissan, modelo 2002, con número de serie 3NCD13S72K040427, amparada con factura número 10339, expedida por Nissan Serdán Auto compactos, de fecha veinticinco de julio del dos mil dos, a favor del Municipio de **Calpulalpan, Tlaxcala**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Calpulalpan Tlaxcala,** así como a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. LUZ VERA DIAZ
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ CERVANTES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ CORONA
VOCAL

DIP. MARÍA ANALBERTHA MASTRANZO
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33